



SELLO CUARTO VIENTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SESENTOS Y DIEZ E
SUS

en el b. de San
la casa

Dyda más Zapadera a esta ciudad. y la de los
Tobler en D. Joseph de conreras como Particular
en ocho mil seiscientos y cinquenta D. av. mismo pa
gadero y que el primero de por fidedo. La que sea
a Antonio Linares vecino de esta ciudad y median
se ser pasado. el término de los quinientos de después
mas temate para hacerse de afianzar de la venta
Avenida se admite la fianza de quebra ofendida
por D. Miguel Jimenez. y se le notifique a ese
quedando ocho días de la principal a San Juan.
de esta ciudad. y al D. Joseph de conreras que luego
afianse la venta que tiene hecha con fianza su
suficiente a satisfacción de esta ciudad. como así mismo
se notifique a todos las demas personas que hubiere
ser hecho las ventas de propios que parados los quin
se días por que tiene dados las de las quebras a fan
son las que cada uno subiere hecho con fianza
suficiente y a satisfacción de esta ciudad. quien suplica
al Sr. D. J. de conreras así lo mandó. y entendido por
D. J. mandó se cumpla lo que por esta ciudad.
se acuerda

entre el Sr. Don
Joseph de Linares

La ciudad Dijo que mediante combenir el que las
personas a cuyo cargo era fuere la recaudación
del aduana de un quanso en libra de azeite de
aunque de uno como el depositario en un. y lo de
endran estos caudales den fianza suficiente
para su seguridad. aviendo sido notificado que
dentro de seis días den dichas fianzas lo que
se traigan a esta ciudad para su proveer. y los pa
dotes que se hicieren. y propiedades para hipoc
cas se para la venta a esta ciudad que se ha de que
celebrare el sábado día y ocho del corriente para que
encuerra venues en el día lo que en b. de conreras.

esto da notificar
hueso de
alcaide de
gobernador de
San Juan

